



NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES POR LA QUE SE ACUERDA LA ADSCRIPCIÓN AL NIVEL 3 (MÁSTER) DEL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MECES), DEL TÍTULO OFICIAL DE "GRADUADO O GRADUADA EN VETERINARIA POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le notifico que el Consejo de Universidades, en el ejercicio de la competencia atribuida por la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (disposición adicional introducida por el Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero), ha dictado la siguiente resolución:

"El Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), quedando estructurado el mismo en cuatro niveles a los que se adscriben las distintas enseñanzas en función de sus exigencias y resultados de aprendizaje (nivel 1: Técnico Superior; nivel 2: Grado; nivel 3: Máster; nivel 4: Doctor). El artículo 6 de la citada norma expresa que en el nivel 2, correspondiente al título de Grado, se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional; y el artículo 7 señala que en el nivel 3, correspondiente al título de Máster, se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la adquisición de una formación avanzada, orientada a la especialización o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

Sucede, sin embargo, que en nuestro sistema de educación superior existen determinados títulos de Grado que, superando los 240 créditos ECTS exigidos con carácter general para este nivel de estudios, contienen unas exigencias académicas, persiguen unos objetivos y proporcionan unos resultados de aprendizaje, que son los propios de las titulaciones de nivel 3. Es por ello que el apartado 10 del artículo 12 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, añadido por el Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, ha previsto que los títulos de Grado que por exigencias de normativa de la Unión Europea sean de al menos 300 créditos ECTS y que comprendan un mínimo de 60 créditos que participen de las características propias de los descriptores correspondientes al nivel de Máster, puedan obtener la adscripción al nivel 3 (Máster) del MECES previo su sometimiento al procedimiento previsto en la disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

En su virtud, de conformidad con dicho procedimiento, vista la solicitud presentada por la Universidad de Extremadura de adscripción al nivel 3 (Máster) del MECES del título de "Graduado o Graduada en Veterinaria por la Universidad de Extremadura", comprobado el cumplimiento de las condiciones requeridas para alcanzar la referida adscripción, y recibido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, el Consejo de Universidades, en su sesión del día 13 de mayo de 2009,

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



HA RESUELTO

Adscribir al nivel 3 (Máster) del MECES el título oficial de **Graduado o Graduada en Veterinaria por la Universidad de Extremadura.**"

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2014

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN
Y SEGUIMIENTO UNIVERSITARIO

Cristina Moneo Ocaña



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES POR LA QUE SE ACUERDA LA ADSCRIPCIÓN AL NIVEL 3 (MÁSTER) DEL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MECES), DEL TÍTULO OFICIAL DE "GRADUADO O GRADUADA EN VETERINARIA POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA"

El Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), quedando estructurado el mismo en cuatro niveles a los que se adscriben las distintas enseñanzas en función de sus exigencias y resultados de aprendizaje (nivel 1: Técnico Superior; nivel 2: Grado; nivel 3: Máster; nivel 4: Doctor). El artículo 6 de la citada norma expresa que en el nivel 2, correspondiente al título de Grado, se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional; y el artículo 7 señala que en el nivel 3, correspondiente al título de Máster, se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la adquisición de una formación avanzada, orientada a la especialización o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

Sucede, sin embargo, que en nuestro sistema de educación superior existen determinados títulos de Grado que, superando los 240 créditos ECTS exigidos con carácter general para este nivel de estudios, contienen unas exigencias académicas, persiguen unos objetivos y proporcionan unos resultados de aprendizaje, que son los propios de las titulaciones de nivel 3. Es por ello que el apartado 10 del artículo 12 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, añadido por el Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, ha previsto que los títulos de Grado que por exigencias de normativa de la Unión Europea sean de al menos 300 créditos ECTS y que comprendan un mínimo de 60 créditos que participen de las características propias de los descriptores correspondientes al nivel de Máster, puedan obtener la adscripción al nivel 3 (Máster) del MECES previo su sometimiento al procedimiento previsto en la disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

En su virtud, de conformidad con dicho procedimiento, vista la solicitud presentada por la Universidad de Extremadura de adscripción al nivel 3 (Máster) del MECES del título de "Graduado o Graduada en Veterinaria por la Universidad de Extremadura", comprobado el cumplimiento de las condiciones requeridas para alcanzar la referida adscripción, y recibido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, el Consejo de Universidades, en su sesión del día 13 de mayo de 2009,

HA RESUELTO

Adscribir al nivel 3 (Máster) del MECES el título oficial de **Graduado o Graduada en Veterinaria por la Universidad de Extremadura**.

En Madrid, a 13 de mayo de 2009

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA

Jorge Sainz González